



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 205 –Palacio de Justicia
Teléfono 3167341935
Correo electrónico: adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de Guavata (Santander), de conformidad con el inciso 5 del artículo 171 de la ley 1437 de 2011, que mediante auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), sé ADMITIÓ el medio de control SIMPLE NULIDAD promovida por JULY ANDREA SARMIENTO PINEDA contra EL MUNICIPIO DE GUAVATA y MUNICIPIO DE GUAVATA – CONCEJO MUNICIPAL DE GUAVATA SANTANDER, correspondiente al radicado: 686793333003-2019-00326-00, cuyas pretensiones son las siguientes (Textuales):

“1.- Que se declare la Nulidad del Convenio Interadministrativo N° 001 de 2019, celebrado entre el Concejo Municipal de Guavata y la Federación Colombiana de Autoridades Locales FEDECAL y CREAMOS TALENTOS, el cual tiene por objeto: “Aunar esfuerzos, administrativos y operativos entre el Concejo Municipal de Guavata, la Federación Colombiana de Autoridades Locales FEDECAL y creamos talentos, para el acompañamiento, asesoría y apoyo a la gestión en el proceso del concurso de méritos para la elección del personero municipal para el periodo 2020-2024 de conformidad con el decreto 2485 de 2014 y 1083 de 2015 ”.

2.- Que se declare la Nulidad de la Resolución N° 34 del 14 de Noviembre de 2019, expedida por el Concejo Municipal de Guavata Santander, “Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Guavata Santander”.

3.- Que se suspendan los efectos del Convenio Interadministrativo N° 001 de 2019, celebrado entre el Concejo Municipal de Guavata y la Federación Colombiana de Autoridades Locales FEDECAL y CREAMOS TALENTOS y la Resolución N° 34 del 14 de Noviembre de 2019, expedida por el Concejo Municipal de Guavata Santander, “Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Guavata Santander”, como MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE URGENCIA, de conformidad al artículo 229 y 234 de la ley 1437 de 2011”.

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO a efectos de dar cumplimiento al artículo quinto del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Esme Hernández P.
ESME LICETH HERNÁNDEZ PUCHE
Secretaria